



*Proceso Ejecutiva de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-743/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ORDÉNESE por la secretaría de este despacho realizar en debida forma la notificación de auto de fecha 28 de junio de 2021, esto debido a que en el sistema Siglo XXI el mismo quedó registrado como auto que decretaba la suspensión de la presente causa, aun cuando el contenido de la providencia referenciada disponía lo contrario, es decir, la negación de la solicitud de suspensión del proceso de marras elevada por el apoderado de la parte demandante en memorial adiado 22 de mayo de 2021, por no cumplir los requisitos Artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **159** QUE SE FIJÓ EL DIA: 05 DE OCTUBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA